



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **20 NOV 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 885-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2038-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 456-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 046-2017-MPMN-IEI 353/SUP/RLOB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 15, señala: "Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación de contratos de obra, previos los informe sustentatorios";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 292494, con un presupuesto total de S/ 4 771 556.93 (Cuatro millones setecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y seis y 93/100 Soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);

Que, en fecha 15 de julio de 2016, se suscribió el Contrato N° 005-2016-GM/A/MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa Constructores e Importadores Asociados S.A.C., derivada del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2016-CE/MPMN (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/ 3 550 474.37 (Tres millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro y 37/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, en fecha 23 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Ing. Renán Ortega Bedregal, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 058-2016-CS-MPMN, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra del Proyecto "Instalación del servicio de Educación Inicial de la IEI N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; por la suma de S/ 237 420.00 (Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinte y 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario disgregados en doscientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, la ejecución de la obra del Proyecto denominada: "Instalación del servicio de Educación Inicial de la IEI N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; se inició el fecha 15 de agosto de 2016; y, el inicio del servicio de consultoría de supervisión de obra a cargo del Ing. Renán Ortega Leandro Bedregal, se computa a partir del 24 de agosto de 2016;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Carta N° 099-2016-GM-A/MPMN, de fecha 21 de octubre de 2016, la Gerencia Municipal encarga a la supervisión externa la responsabilidad de elaborar el expediente técnico (en vías de regularización) de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; igualmente, con Carta N° 100-2016-GM-A/MPMN, de fecha 24 de octubre de 2016, la Gerencia Municipal encarga a la supervisión externa la responsabilidad de elaborar el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivos Vinculantes N° 02, precisando, en ambos se le indicó actuar en concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00787-2016-A/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2016, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/ 55 414.63 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce y 63/100 Soles), resultado de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/. 76, 131.91 y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 20 717.28 (Veinte mil setecientos diecisiete y 28/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00867-2016-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la prestación Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/ 47 823.64 (Cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés y 64/100 Soles), cuya incidencia es de 1.35%, respecto al monto total del contrato inicial;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2017-GM/MPMN, de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de treinta (30) días calendario, con eficacia anticipada al 12 de abril hasta el 11 de mayo de 2017, para la ejecución de la Obra denominada: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", desprendiéndose del mismo que la ejecución de obra del proyecto en mención ha contado con la aprobación de una ampliación de plazo, sumando de este modo un total de doscientos setenta (270) días calendario de plazo para la culminación de la obra;

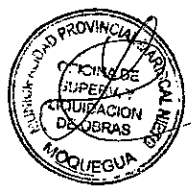
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0095-2017-GM/MPMN, de fecha 08 de mayo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, al contrato de la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el periodo de veintiún (21) días calendario, comprendidos del 21 de abril al 11 de mayo de 2017;

Que, mediante Carta N° 046-2017-MPMN-IEI353/SUP/RLOB, de fecha 24 de julio de 2017, Ing. Civil Renán Leandro Ortega Bedregal, Supervisor de Obra, presenta liquidación de consultoría de supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, con Informe N° 456-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, recepcionado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en fecha 07 de noviembre de 2017, el Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador de Contratos – Inspector de Obra, precisa que la supervisión externa ha cumplido con realizar las actividades asignadas en la etapa de ejecución de obra y etapa de recepción de obra de acuerdo a las funciones asignadas en los Términos de referencia del Contrato; de igual forma al haber presentado el informe de pre liquidación de obra y Revisión de la Liquidación Final del contrato de Obra, asimismo, procedió a presentar la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión para su revisión y aprobación por la Entidad. Del mismo modo, en mérito al análisis realizado recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 006-2016-GM-A/MPMN del servicio de Supervisión de Obra para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de educación Inicial de la IEI N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", servicio a cargo del Ing. Renán Leandro Ortega Bedregal, por el monto final de inversión de S/ 264 198.12 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho y 12/100 soles), incluido IGV, correspondiendo únicamente pago a favor del Consultor el monto de S/ 58 434.13 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro y 13/100 Soles). Mediante Informe N° 2538-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra;

Que, de acuerdo al artículo 143°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, indica: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad, y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...) La conformidad en el caso de consultorías se emite en un plazo de veinte (20) días";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante D.S. N° 350-2015-EF, en su artículo 144°, establece: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad" (...)



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENTIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede somerterla a los medios de solución de controversias";

Que, en relación a las funciones asignadas a la Supervisión Externa Ing. Renán Leandro Ortega Bedregal, mediante Contrato N° 006-2016-GM-A/MPMN, ha cumplido con ejecutar las actividades asignadas en la etapa de ejecución y recepción de obra; conforme se desprende de la Carta N° 031-2017-MPMN-IEI 353/SUP/RLOB, de fecha 16 de mayo de 2017, a través del cual comunicó a la Entidad el Término de Obra ejecutado por la empresa contratista "Constructores e Importadores S.A.C.", recomendando conformar el comité de recepción de obra en concordancia del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; del mismo modo mediante Carta N° 044-2017-MPMN-IEI 353/SUP/RLOB, de fecha 21 de julio de 2017, presenta el Informe Final y la pre liquidación del contrato de obra; asimismo, es necesario señalar que participó en la suscripción del Acta de Recepción de Obra de fecha 11 de julio de 2017; en consecuencia, se tiene que el supervisor ha participado en todo el proceso de recepción de la obra del proyecto en mención, suscribiendo como asesor técnico el Acta de Recepción de Obra;

Que, respecto al periodo de supervisión en mérito al plazo pactado en el Contrato N° 006-2016-GM-A/MPMN y la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0095-2017-GM/MPMN, estuvo a cargo del Ing. Renán Leandro Ortega Bedregal, desde el 24 de agosto de 2016 hasta el 11 de abril de 2017, haciendo un total de doscientos noventa y un (291) días calendario;

Que, en cuanto al monto total por la prestación del servicio de consultoría de supervisión asciende a la suma de S/ 255 886.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles), resultado de la sumatoria de S/ 211 040.00 (Doscientos once mil cuarenta y 00/100 Soles) correspondiente a la Supervisión de Obra, mas S/ 18 466.00 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis y 00/100 Soles) correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 y S/ 26 380.00 (Veintiséis mil trescientos ochenta y 00/100 Soles) correspondiente a la recepción de obra, informe final y pre liquidación de obra;

Que, acerca de las valorizaciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN y el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de consultoría de obras en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda; obteniendo los montos detallados a continuación:

SUPERVISIÓN DE OBRA							
OBRA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL N° 353 EN LA JUNTA VECINAL UNIÓN PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"						
SUPERVISIÓN	ING. RENAN ORTEGA BEDREGAL						
MONTO CONTRACTUAL	S/ 237,420.00 C/IGV						
	S/ 201,203.39 S/IGV						
PLAZO CONTRACTUAL	270 d.c.						
AMPLIACIÓN DE PLAZO 1	21 d.c.						
Val. N°	Días Trabajados	Valorización Mensual		Reajuste		Monto Autorizado	
		Monto por día S/.	Valorización Bruta VB=AxB	reajuste mensual r	Precio Reajustado Pr=VB+r	IGV 18%	Total
A	B						
1	6	745.20	5,961.58	12.31	5,973.89	1,075.30	7,049.19
2	30	745.20	22,355.93	138.76	22,494.69	4,049.04	26,543.73
3	31	745.20	23,101.13	210.81	23,311.94	4,196.15	27,508.08
4	30	745.20	22,355.93	279.40	22,635.33	4,074.38	26,709.69
5	31	745.20	23,101.13	344.34	23,445.47	4,220.19	27,665.66
6	31	745.20	23,101.13	420.11	23,521.24	4,233.82	27,755.07
7	28	745.20	20,865.54	656.81	21,522.35	3,873.99	25,396.33
8	31	745.20	23,101.13	665.47	23,766.60	4,277.99	28,044.59
9	30	745.20	22,355.93	548.64	22,904.57	4,122.48	27,027.03
10	11	745.20	8,197.18	167.07	8,364.25	1,509.16	9,873.41
11	9	745.20	6,706.78	166.66	6,873.44	1,237.22	8,110.65
12	21	745.20	15,648.15	496.87	16,145.03	2,906.25	19,051.28
<b>TOTAL</b>	<b>291</b>		<b>216,652.54</b>	<b>4,124.85</b>	<b>220,777.39</b>	<b>39,775.93</b>	<b>260,553.32</b>

Que, en cuanto a las prestaciones adicionales del servicio de supervisión, elaboró los expedientes técnicos del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00787-2016-A/MPMN y Adicional N° 02 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00867-2016-A/MPMN, donde la supervisión externa señaló el costo que acarrearán cada uno de ellos al momento de su presentación, costo que fue validado por el área usuaria - Gerencia de Infraestructura Pública; en consecuencia, se desprende la necesidad del reconocimiento de los montos por elaboración de expedientes técnicos por S/ 3 000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) y S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles), respectivamente;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en tal sentido se desprende que el monto vigente de inversión autorizado por la Entidad por la ejecución del servicio del consultoría de supervisión de obra deriva del monto contractual con el cálculo de reajustes y la ampliación de plazo autorizado, así como el monto por la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra, los que en conjunto suman un total de S/ 265 253.32 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres y 32/100 Soles);

Que, referente a la aplicación de penalidades, la presentación de la valorización de consultoría de supervisión N° 01, no observó el plazo máximo previsto, presentándose con tres (03) días de retraso; por lo que, corresponde aplicar la penalidad respectiva; en ese sentido, el cálculo de penalidad diaria asciende al monto de S/ 351.73 (Trescientos cincuenta y un mil y 73/100 Soles), que es resultado de la fórmula tipificada en el contrato; resultando la suma de S/ 1,055.20 (Mil cincuenta y cinco y 20/100 Soles), la penalidad a aplicarse, para un total de tres (03) días de retraso;

Que, de los datos detallados en los pagos realizados al Consultor Externo, sustentados con los comprobantes de pago emitidos por la Entidad, se tiene un total de S/ 183 406.95 (Mil ochenta y tres cuatrocientos seis y 95/100 Soles), girados a favor del consultor; asimismo, se realizó el depósito correspondiente a Deduciones por un monto total de S/ 22 357.04 (Veintidós mil trescientos cincuenta y siete y 04/100 Soles), y teniendo un fondo de Garantía retenido por la Entidad por un total de S/ 23 742.00 (Veintitrés mil setecientos cuarenta y dos y 00/100 Soles);

Que, en el caso de autos el monto de inversión autorizado para el Servicio de Consultoría asciende a S/ 264 198.12 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho y 12/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS			
<b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1	Contrato Principal	201,203.39	
1.1.2	Plazo Adicional N° 01	15,649.15	
1.1.3	Reintegros Netos contrato Principal y plazo	4,124.85	
1.1.4	Intereses	0.00	
1.1.5	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.6	Elab. De Expedientes Técnicos		
	Exp. Técnico Adicional N° 01	2,542.37	
	Exp. Técnico Adicional N° 02	1,271.19	
1.1.7	Penalidades	-894.24	223,896.71
1.1.8	I.G.V. (18%)		40,301.41
			<b>264,198.12</b>
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1	contrato Principal	174,376.26	
1.2.2	Reintegros Netos contrato Principal y plazo	0.00	
1.2.3	Intereses	0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	0.00	
1.1.5	Elab. De Expedientes Técnicos		
	Exp. Técnico Adicional N° 01	0.00	
	Exp. Técnico Adicional N° 02	0.00	174,376.26
1.2.6	I.G.V.		31,387.73
			<b>205,763.99</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			
	- En efectivo		49,520.45
	- I.G.V.		8,913.68
			<b>TOTAL 58,434.13</b>

Que, el saldo a favor del Consultor asciende al monto de S/ 58 434.13 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro y 13/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE SALDOS:			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CDNSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 31,247.33	-
II.	ELAB. EXP. TÉCNICOS	S/. 4,500.00	-
III.	AGELANTOS	S/. 0.00	-
IV.	RETENCIONES (10%)	S/. 23,742.00	-
V.	PENALIDADES	S/. -	1,055.20
VI.	INTERESES	S/. -	-
VII.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	-
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 59,489.33</b>	<b>1,055.20</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 58,434.13</b>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo al Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de contrato, es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, mediante Informe Legal N° 885-2017-GAJ/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2017, el Mag. Derly Jesus Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2016, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", servicio a cargo del Ing. Renán Ortega Bedregal, por el monto final de inversión de S/ 264 198.12 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho y 12/100 Soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Consultor de S/ 58 434.13 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro y 13/100 soles),

Que, bajo esas consideraciones la Liquidación Final del Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2016, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", a cargo del Ing. Renán Ortega Bedregal, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 457-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, ha cumplido con realizar las actividades asignadas en la etapa de ejecución de obra y etapa de recepción de obra de acuerdo a las funciones asignadas en los Términos de referencia del Contrato; la misma que se ve reflejada al haber presentado el informe de pre liquidación de obra y revisión de la Liquidación Final del Contrato de Obra, finalmente presentando la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión correspondiente, por lo que resulta factible su aprobación con un monto final de inversión de S/ 264 198.12 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho y 12/100 Soles), incluido IGV, y, un saldo a favor del consultor de S/ 58 434.13 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro y 13/100 soles);

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento Aprobado por D.S. 305-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato N° 006-2016-GM/A/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2016, referido al Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para el Proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 353 en la Junta Vecinal Unión Pueblo Libre del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", servicio a cargo del Ing. Renán Ortega Bedregal, por el monto final de inversión de S/ 264 198.12 (Doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho y 12/100 Soles), incluido IGV; conforme a lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración el pago del saldo de liquidación a favor del consultor Ing. Renán Ortega Bedregal, ascendente a la suma de S/ 58 434.13 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro y 13/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Consultor de Obra, Ing. Renán Ortega Bedregal, a la Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

